



Dip. Efraín Morales Sánchez

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71, fracción III y el Artículo 122 apartado A fracción I y II primer párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29 Apartado D, inciso C) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 4 fracción XXXIX, Artículo 12 fracción II y Artículo 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 2 fracción XXXIX, Artículo 5 fracción I, Artículo 95 fracción II Artículo 98, Artículo 325 y artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 28, EN SU PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INCLUIR COMO ÁREA ESTRATÉGICA LA SALUD DE LAS PERSONAS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 BIS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS** , bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estoy claro que como otras iniciativas que he presentado, ésta de igual manera una vez revisada por la comisión a la que sea turnada y previo dictamen de la misma esperarí fuera turnada a la Cámara Federal.

Al mismo tiempo, manifiesto mi interés por considerar que de esta forma no solamente estamos previniendo para un futuro una contratación ventajosa en perjuicio del Gobierno de nuestra Ciudad Capital, sino también y en espera de ser considerada por la Cámara Federal, beneficiar y garantizar la buena y diligente atención para la preservación de la salud de las personas en todo el país.



Dip. Efraín Morales Sánchez

En marzo de 2012, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la **LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS**.

Una Ley de orden público que tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos en Asociación entre el sector Público y el sector Privado, en ella se alude a los Artículo 25 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, esta relación a juicio del promovente es una Ley discrecional, con participación en todos los ámbitos de la economía mexicana del Sector Privado, lo que en muchos casos no está mal y efectivamente mientras el Estado mantenga la rectoría, se promueve la competitividad y la participación para la inversión y al mismo tiempo el crecimiento de la Economía Mexicana.

Sin embargo, y sin perder de vista lo estipulado en los Artículos 25 y 134, Constitucionales, consideramos incluir en el Artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como área estratégica **LA SALUD DE LA PERSONAS**.

De esta manera, toma relevancia en la propia Ley de Asociaciones Público Privadas lo señalado en su Artículo 2, párrafo segundo, que dice lo siguiente ***“ Los proyectos de asociación público privada, deberán estar plenamente justificados, especificar el beneficio social que se busca obtener y demostrar su ventaja financiera frente a otras formas de financiamiento ”***

En la Actualidad y sin desconocer todos los proyectos signados después de promulgada la Ley en comento, y sólo para su conocimiento les decimos que son 312 Proyectos ya en operación desde la mencionada promulgación.



Dip. Efraín Morales Sánchez

Hoy tenemos 235 nuevos proyectos:

159 en Ejecución

70 en preinversión y

5 en Licitación.

Y que involucran los sectores de:

Hidrocarburos 92 proyector

Electricidad 75 proyectos

Transporte 41 proyectos

Agua y Medio Ambiente 11 proyectos

Infraestructura Social 10 proyectos

Inmobiliario y Turismo 6 proyectos

Proyectos.

Todos estos proyectos han sido manejados bajo el eslogan **PROYECTOS MÉXICO**, que como ya han escuchado ustedes, involucra prácticamente todos los sectores de la vida nacional.

Este es el contexto y por lo que toca a la Salud que es nuestra preocupación, no podemos dejar de mencionar que dentro de este esquema ya se encuentran en operación 5 Hospitales: El de Alta Especialidad de Zumpango, El Hospital del



Dip. Efraín Morales Sánchez

Bajío, el Hospital de Ciudad Victoria, el Hospital de Ixtapaluca y la Clínica Hospital en Mérida Yucatán.

Actualmente se encuentran en ejecución el Hospital General de Zona Bahía de Banderas, el Hospital General en Tapachula Chiapas, el Hospital General en la Alcaldía de Tláhuac, el Hospital General de Villa Hermosa Tabasco y el Hospital General en Tepic Nayarit.

En estado de preinversión se encuentra el Hospital General en Tampico Tamaulipas, el Hospital General de Texcoco Estado de México, el Hospital General en Torreón Coahuila, y el Hospital General en Durango.

Pero cuál es el motivo fundamental de esta iniciativa:

El motivo fundamental de esta iniciativa es que como se dicho, en todos los contratos mencionados con el Sector Salud ha sido el Asociado Privado el más beneficiado con estos contratos, prácticamente en todos los contratos ha estado plasmado: el diseño, la construcción, el equipamiento, la operación, el mantenimiento e incluso la prestación de los servicios y médicos, adicionalmente es de la mayor importancia saber que hay contratos como es el caso del Hospital General de la Alcaldía de Tláhuac en el que se establece un plazo de 25 años.

Que significa este tipo de Asociaciones Público Privadas para el Sector Salud:

Sólo pondré un breve ejemplo de un Hospital en operación, hablare del Hospital de Ixtapaluca en el Estado de México, en donde el Asociado Privado por las condiciones del contrato es prácticamente en la totalidad el prestador de los Servicios de Salud. El contrato establece para este Hospital la Existencia de 246 camas en el último reporte obtenido, de estas, sólo se ocupan el 44.71 % es



Dip. Efraín Morales Sánchez

decir 55.29 % no se ocupan pero sin embargo si se cobran, el Gobierno tiene que pagar como si hubieran sido utilizadas.

El precio Contrato por cama es de \$ 2,985 pesos diarios, el precio ajustado a la Ocupación haciende 8,035 pesos.

Lo anterior sin considerar estudios de Laboratorio, Gabinete, medicamentos intervenciones quirúrgicas, y otros.

Pero qué pasa con el Hospital que actualmente se encuentra en ejecución en la Alcaldía de Tláhuac. Es un Hospital General, cuya entidad responsable es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con una **inversión estimada de 2,983 millones de pesos,**

Con una infraestructura de:

250 Camas Censables

35 Consultorios para la atención

8 Quirófanos.

32 Especialidades Médicas.

Con base en las cuatro especialidades básicas del Segundo Nivel: Medicina interna, cirugía, Gineco Obstetricia y Pediatría.



I LEGISLATURA

Dip. Efraín Morales Sánchez

Se consideran también:

Servicios auxiliares de tratamiento

Servicios auxiliares de Diagnostico.

La prestación de servicios médicos será proporcionada por personal del Instituto y se del estado y el plazo de contrato es por 25 años

y sus alcances son:

Diseño

Construcción

Equipamiento

Operación y

Mantenimiento.

El inicio de esta obra se hace a partir del 30 de abril de 2018 y se tiene prevista su operación y entrada en funcionamiento para el mes de Marzo de 2020.

Sin duda, es necesario considerar a la Salud como un tema de Seguridad Nacional, lo que implica tal y como establece nuestra Constitución la rectoría por parte del Estado en todo momento.

Deseando que el Gobierno de la Ciudad de México no celebre en el futuro contrato alguno como los que mencionamos, es que presento esta Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. Efraín Morales Sánchez

DECRETO

PRIMERO.- Se MODIFICA el Artículo 28, en su párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir como área estratégica la Salud de las personas, para quedar como sigue:

Artículo 28. No constituirán monopolios las funciones que el estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas:

Salud de la Personas, Correos, telégrafos, . . .

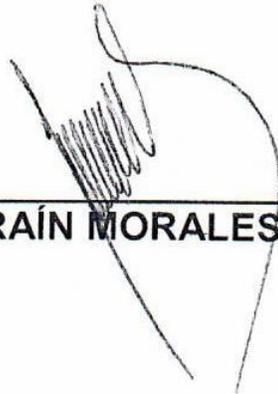
SEGUNDO.- Se ADICIONA el artículo 2 Bis a la Ley de Asociaciones Público Privadas, para quedar como sigue.

2do Bis.- Quedan exentos todos los proyectos de Asociación Público Privada, relacionados con la Salud, en todos sus rubros: Diseño, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de servicios.

Dip. Efraín Morales Sánchez

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 14 días del mes de Noviembre de 2019.

ATENTAMENTE



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.